Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 77 de 21/04/2023

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO CALP

***3276*** *APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO*

### EDICTO

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

Finalizado sin existencia de reclamaciones el periodo de exposición pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 27 de febrero de 2023, de la aprobación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de febrero de 2023, por el presente edicto se da por cumplido el trámite de publicación de su texto íntegro definitivo, prevenido el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el Art. 17.4 del R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto de dicha Ordenanza queda aprobado definitivamente en los siguientes términos:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

**Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídicos.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

**Artículo 2. Nacimiento de la obligación.**

La obligación de pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulado en esta Ordenanza nace por la prestación de los servicios enumerados en el artículo 5 de la misma.

**Artículo 3. Obligados al pago.**

Son obligados al pago las personas físicas y jurídicas , así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o o afectadas por la prestación de los diferentes servicios que se detallan en el artículo 5.

**Artículo 4. Devengo.**

La prestación patrimonial se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio. En aquellas que sean periódicas, el devengo se producirá en el primer día del periodo establecido en cada caso.

**Artículo 5.- Importe**

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad que se indica en las siguientes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario:

**Uno.- Agua**

| | | |
|---|---|---|
| Cuota de servicio | | |
| Tarifas para domésticos | | |
| Todos los calibres | | 11,309 €/mes |
| Aforos | | 33,937 €/mes |
| | | |
| Tarifas para industriales | | |
| Todos los calibres | | 11,309 €/mes |
| Aforos | | 33,937 €/mes |
| | | |
| Cuota de consumo | | |
| Tarifas para domésticos | | |
| 1.º bloque de 0 a 5 m3/mes | | 0,212 €/m3 |
| 2.º bloque de 5 a 15 m3/mes | | 0,423 €/m3 |
| 3.º bloque de 15 a 33,33 m3/mes | | 2,541 €/m3 |
| 4.º bloque más de 33,33 m3/mes | | 5,081 €/m3 |
| Fugas / bonificada | | 0,960 €/m3 |
| | | |
| Tarifas para industriales | | |
| 1.º bloque de 0 a 14 m3/mes | | 0,569 €/m3 |
| 2.º bloque de 14 a 200 m3/mes | | 1,210 €/m3 |
| 3.º bloque de 200 a 300 m3/mes | | 1,621 €/m3 |
| 4.º bloque más de 300 m3/mes | | 2,420 €/m3 |
| Fugas / bonificada | | 0,960 €/m3 |

**Dos.- Alcantarillado.**

**ALCANTARILLADO**

| CUOTA DE SERVICIO | EUROS/MES |
|---|---|
| Cuota de Servicio Alcantarillo | 1,51 |

| CUOTA DE CONSUMO | EUROS/M$^3$ |
|---|---|
| desde 00 hasta 45 m$^3$ | 0,053718 |
| Mas de 45 m$^3$ | 0,107436 |

**Artículo 6. Gestión y recaudación.**

La gestión se realizará por los adjudicatarios conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rija la concesión.

**Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LRBRL. “

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.